



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Circular

Número:

Referencia: EX-2017-27768966-APN-DNRNPACP#MJ - Informes WEB

SEÑOR ENCARGADO/INTERVENTOR:

Me dirijo a usted en el marco de lo establecido en el Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, en lo atinente a los Informes de dominio vía web contemplados en el Título II, Capítulo XIV, Sección 1ª, Parte Quinta.

Al respecto, las normas dictadas acerca de la expedición de trámites y del resguardo de documentación han evidenciado las herramientas que hoy dispone esta Dirección Nacional para llevar un registro organizado y sistematizado de la información, como, asimismo y en lo puntual para el caso de los Informes vía web, para el seguimiento de dichos trámites y el monitoreo de los tiempos de despacho, a través de la Oficina de Gestión de Movimientos Electrónicos (G.M.E.).

Así, se aclara que no resulta necesaria la remisión de documentación alguna a este organismo referida a la emisión de aquellos informes, de plena naturaleza informática, circunstancia inscripta en el marco de una administración sin papeles, contemplada dentro del "Plan de Modernización del Estado" aprobado por Decreto N° 434/16.

Dicho esto, entonces, en la etapa final del procesamiento de los Informes vía web y luego de ser remitidos a la casilla de correo electrónico indicada por el peticionario, deberá consignarse en la Hoja de Registro junto con los datos del trámite y la fecha, el CÓDIGO DE VALIDACIÓN o el NÚMERO DE TRÁMITE que otorga el sistema.

Conforme lo expuesto y toda vez que el CÓDIGO DE VALIDACIÓN o el NÚMERO DE TRÁMITE, cada uno de ellos, son suficientes para corroborar la información contenida y la debida expedición del trámite, resulta innecesario reservar constancia alguna en soporte papel acerca de lo actuado, tanto en la sede del Registro Seccional como el Legajo B del automotor de que se trate.

Saludo a usted atentamente.

A LOS REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR, CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS Y CON COMPETENCIA EXCLUSIVA SOBRE MAQUINARIA AGRÍCOLA, VIAL E INDUSTRIAL Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

